



Resolución No. 057
(5 de abril de 2010)

El Decano de la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las previstas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad Sergio Arboleda,

CONSIDERANDO

Que por resolución No. 043 del 15 de julio de 2009 se adoptó, en forma obligatoria, una nueva reglamentación de la práctica forense dentro del Consultorio Jurídico en la Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas.

Que tal reglamentación persigue dotar a los alumnos de séptimo semestre, en el cual conforme a la ley comienzan a cursar Consultorio Jurídico, de las destrezas y habilidades necesarias para poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el Programa, de las cuales carecen, pues aun no han cursado las materias relativas a Procedimientos.

Que se requiere adoptar medidas necesarias para cumplir los propósitos de dicha reglamentación y para la efectividad de los fines para los cuales la ley estableció el Consultorio Jurídico.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. A partir del primero (1º) de junio del año en curso, es condición indispensable para realizar el Consultorio Jurídico correspondiente a los semestres VIII, IX y X del Programa de Derecho el haber cursado y aprobado el ciclo de práctica jurídica a que se refiere la resolución 043 de 15 de julio de 2009.

PARAGRAFO: Quienes durante el presente periodo (2010-1) académico se encuentren adelantando Consultorio Jurídico sin la previa aprobación de las prácticas jurídicas correspondientes al VII semestre, para poder continuar realizando el Consultorio Jurídico deberán matricular prioritariamente dicha materia en el periodo académico correspondiente al segundo semestre del año 2010.



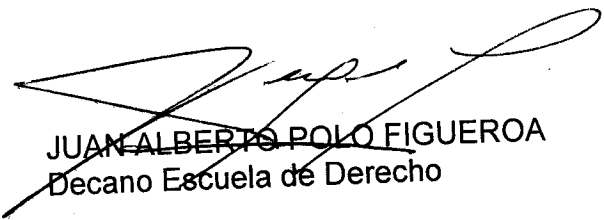
ARTICULO SEGUNDO: Al alumno que matricule materia para realizar el Consultorio Jurídico correspondiente a los semestres VIII, IX y X del Programa de Derecho sin haber cursado y aprobado el ciclo de práctica jurídica a que se refiere la resolución 043 de 15 de julio de 2009, por normativa la Decanatura procederá a la anulación de dicha matrícula.


ARTICULO TERCERO: El Consultorio Jurídico deberá adelantarse durante los respectivos periodos semestrales, conforme al calendario académico. No se permite la realización de prácticas sucesivas durante los periodos vacacionales, salvo que éstas se adelanten como cursos intersemestrales en las fechas reglamentariamente establecidas, en cuyo caso deberán cancelarse los derechos correspondientes a los mismos.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Marta a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil diez (2.010).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA
Decano Escuela de Derecho


CAMILO NOGUERA ABELLO
Secretario General